

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020**

**PARA:** Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez  
**Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad**

**ASUNTO:** Informe de estimación tributaria reducción del 50% ciertos impuestos

De mi consideración:

En atención al documento de la referencia, por el cual se ha requerido la presentación de un informe de diferentes dependencias municipales sobre lo dispuesto en el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; de parte de esta Dirección Metropolitana Tributaria, se emite el siguiente informe de estimación de gasto tributario de la propuesta de ordenanza que describe más adelante, a fin de que sirva de insumo para lo previsto en el número 1 de la norma antedicha:

**Antecedentes**

Con fecha 26 de octubre del 2020 mediante convocatoria indicada en el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3690-O, en el pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en el tercer punto del orden del día, se dio a conocer el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE DETERMINA UN ESTÍMULO TRIBUTARIO EN LA CUANTÍA DE CIERTOS TRIBUTOS EN LOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES SUJETO ACTIVO"

Con fecha 12 de noviembre del 2020 mediante convocatoria indicada en el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3893-O, dentro de la comisión antes mencionada, se continuó con el tratamiento del proyecto que determina un estímulo tributario en la cuantía de ciertos tributos.

El mencionado proyecto tiene como objetivo un estímulo tributario según lo indica su primer artículo que textualmente señala: "Art. [...]. - Objeto. - Este Título tiene por objeto establecer un estímulo tributario temporal encaminado a la recuperación económica y productiva del Distrito Metropolitano de Quito (el «Distrito»).

Con el propósito indicado, este Título establece: (i) reducciones de cuantía de ciertos impuestos regulados por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para las actividades gravadas vinculadas a nuevas inversiones productivas que se realicen en el territorio del Distrito; y, (ii) reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa de turismo para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas.", Por otro lado, sobre la reducción de cuantía señala: "Art. [...]. - Estimulo tributario. - Establézcase como estímulo tributario, la reducción del cincuenta por ciento (50%) de las tarifas de los siguientes

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020**

*impuestos:*

*(a) Sobre la propiedad urbana;*

*(b) Sobre la propiedad rural;*

*(c) Alcabalas;*

*(d) Sobre los vehículos; y,*

*(e) A las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos.”*

Mediante oficios Nros.: GADDMQ-SGCM-2020-4008-O del 13 de noviembre del 2020 y GADDMQ-SGCM-2020-4040-O de 18 de noviembre del 2020, por medio de la Secretaria General del Concejo se solicita el informe sobre la aplicación del artículo 169 del COOTAD respecto del mencionado proyecto.

Con fecha 19 de noviembre del 2020 mediante oficio GADDMQ-SDPC-2020-0661-O, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, entregó la información referente a la estimación del monto de inversiones, donde textualmente indica *“me permito poner a su consideración el documento anexo con la estimación del monto de inversiones a nivel sectorial que se podrían receptor en la ciudad y que adicionalmente podrían cumplir los preceptos de la ordenanza para nuevas inversiones que se encuentra en discusión en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación”*. Adicionalmente, y en el mismo oficio la mencionada Secretaría informa sobre la metodología utilizada para la estimación de inversión con las respectivas consideraciones técnicas.

**Análisis Técnico**

De la información proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, SDPC, se indica una clasificación de 28 industrias denominadas “industrias de cuentas nacionales”, donde se ponderaron 966 sectores a nivel 6 dígitos del CIU, además de indicar los montos de inversión para cada industria dividida en: “Equipo de transporte estimado Quito” y “Trabajos de construcción y construcción estimado Quito”, y para tres tipos de escenarios de inversión.

Por otro lado, de la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se realizó un análisis considerando el año fiscal 2018 año de declaración 2019 al ser el último año con el que se cuenta con condiciones habituales, determinando el total de contribuyentes (tanto personas jurídicas como personas naturales) en función de los 966 CIU a 6 dígitos agrupados en 28 industrias indicados por la SDPC, como se señala a continuación:

No.	ACTIVIDAD	Número de contribuyentes PERSONAS NATURALES	Número de contribuyentes PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL DE CONTRIBUYENTES
1	Cultivo de flores	5	54	59

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

2	Otros cultivos	43	17	60
3	Procesamiento y conservación de carne	20	21	41
4	Procesamiento y conservación de camarón	0	0	0
5	Procesamiento y conservación de pescado y otros productos acuáticos	0	4	4
6	Elaboración de aceites y grasas origen vegetal y animal	0	7	7
7	Elaboración de productos lácteos	27	25	52
8	Elaboración de productos de la molinería, panadería y fideos	573	67	640
9	Elaboración de azúcar	16	1	17
10	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	65	29	94
11	Elaboración de otros productos alimenticios	195	120	315
12	Elaboración de bebidas y productos de tabaco	83	47	130
13	Fabricación de productos textiles, prendas de vestir; fabricación de cuero y artículos de cuero	1.735	203	1.938

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

14	Producción de madera y de productos de madera	485	48	533
15	Fabricación de papel y productos de papel	21	38	59
16	Fabricación de sustancias y productos químicos	113	205	318
17	Fabricación de productos del caucho y plástico	43	66	109
18	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	111	68	179
19	Fabricación de metales comunes y de productos derivados del metal	360	109	469
20	Fabricación de maquinaria y equipo	149	86	235
21	Fabricación de equipo de transporte	33	51	84
22	Fabricación de muebles	217	41	258
23	Industrias manufactureras ncp	714	176	890
24	Construcción	954	887	1.841
25	Comercio al por mayor y al por menor; y reparación de vehículos automotores y motocicletas	46.188	4.403	50.591
26	Alojamiento y servicios de comida	8.607	503	9.110

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

27	Transporte y almacenamiento	12.071	1.548	13.619
28	Actividades inmobiliarias	11.618	847	12.465
	<b>TOTAL</b>	<b>84.446</b>	<b>9.671</b>	<b>94.117</b>

Como se puede apreciar, respecto a la industria “Procesamiento y conservación de camarón”, en la base de datos que administra el Municipio, no existe ningún contribuyente registrado alrededor de esta industria.

Ahora bien, con la información antes detallada, con el supuesto de que la inversión indicada por la SDPC denominada “Trabajos de construcción y construcción estimado Quito” sea para la adquisición de bienes inmuebles (hecho generador, para la aplicación del impuesto sobre la propiedad) y la inversión denominada “Equipo de transporte estimado Quito” sea para la adquisición de vehículos (hecho generador, la propiedad de vehículos), queda distribuir la inversión por el número de contribuyentes, y con esto determinar la estimación de los impuestos antes indicados. Sin embargo, y con el fin de realizar una mejor estimación, se ponderó el total de contribuyentes que concentran una mayor cantidad de activos, manteniendo como premisa que esta concentración está relacionada con la concentración potencial de la inversión. Para ello guiándonos de la información declarada por los contribuyentes en el marco del impuesto de 1,5 por mil sobre activos totales del último ejercicio económico en condiciones habituales (año 2018, año declarado 2019), se realizaron dos escenarios con diferentes porcentajes de concentración, es decir del 70% y 80%, habiendo observado que los dos escenarios de concentración de activos tiene directa relación con la capacidad de inversión prevista por la SDPC, para lo cual se determinó el número de contribuyentes que por cada industria, tendrían la capacidad de llevar a cabo la inversión prevista. Por ejemplo, en la industria denominada “Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería” de un total de 94 contribuyentes, 2 (2,13%) de ellos concentran el 70% de los activos de esta industria, por tanto estos 2 contribuyentes tendrían la capacidad de concentrar el 70% de la inversión prevista. A continuación, se indica la conformación antes descrita para el total de contribuyentes (personas naturales y personas jurídicas/sociedad) y por otro lado, para las personas jurídicas/sociedad:

No.	INDUSTRIA	Número de contribuyentes PERSONAS JURÍDICAS según la concentración de activos						Número de contribuyentes PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS según la concentración de activos					
		70%	30%	TOTAL	80%	20%	TOTAL	70%	30%	TOTAL	80%	20%	TOTAL
1	Cultivo de flores	8	46	54	12	42	54	8	51	59	12	47	59
2	Otros cultivos	2	15	17	4	13	17	2	58	60	4	56	60

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

3	Procesamiento y conservación de carne	3	18	21	4	17	21	3	38	41	4	37	41
4	Procesamiento y conservación de camarón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Procesamiento y conservación de pescado y otros productos acuáticos	1	3	4	1	3	4	1	3	4	1	3	4
6	Elaboración de aceites y grasas origen vegetal y animal	2	5	7	5	2	7	2	5	7	5	2	7
7	Elaboración de productos lácteos	4	21	25	5	20	25	4	48	52	5	47	52
8	Elaboración de productos de la molinería, panadería y fideos	4	63	67	6	61	67	4	636	640	6	634	640
9	Elaboración de azúcar	1	0	1	1	0	1	1	16	17	1	16	17
10	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	2	27	29	3	26	29	2	92	94	3	91	94
11	Elaboración de otros productos alimenticios	5	115	120	7	113	120	5	310	315	7	308	315
12	Elaboración de bebidas y productos de tabaco	2	45	47	3	44	47	2	128	130	3	127	130
13	Fabricación de productos textiles, prendas de vestir; fabricación de cuero y artículos de cuero	21	182	203	29	174	203	21	1.917	1.938	29	1.909	1.938

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

14	Producción de madera y de productos de madera	2	46	48	2	46	48	2	531	533	2	531	533
15	Fabricación de papel y productos de papel	4	34	38	5	33	38	4	55	59	5	54	59
16	Fabricación de sustancias y productos químicos	19	186	205	31	174	205	19	299	318	31	287	318
17	Fabricación de productos del caucho y plástico	6	60	66	10	56	66	6	103	109	10	99	109
18	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3	65	68	3	65	68	3	176	179	3	176	179
19	Fabricación de metales comunes y de productos derivados del metal	6	103	109	8	101	109	6	463	469	8	461	469
20	Fabricación de maquinaria y equipo	6	80	86	8	78	86	6	229	235	8	227	235
21	Fabricación de equipo de transporte	3	48	51	5	46	51	3	81	84	5	79	84
22	Fabricación de muebles	3	38	41	4	37	41	3	255	258	4	254	258
23	Industrias manufactureras ncp	20	156	176	32	144	176	20	870	890	32	858	890
24	Construcción	27	860	887	57	830	887	27	1.814	1.841	57	1.784	1.841
25	Comercio al por mayor y al por menor; y reparación de vehículos automotores y motocicletas	144	4.259	4.403	257	4.146	4.403	144	50.447	50.591	257	50.334	50.591

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

26	Alojamiento y servicios de comida	23	480	503	39	464	503	23	9.087	9.110	39	9.071	9.110
27	Transporte y almacenamiento	19	1.529	1.548	42	1.506	1.548	19	13.600	13.619	42	13.577	13.619
28	Actividades inmobiliarias	52	795	847	101	746	847	52	12.413	12.465	101	12.364	12.465
		392	9.279	<b>9.671</b>	684	8.987	<b>9.671</b>	392	93.725	<b>94.117</b>	684	93.433	<b>94.117</b>

A continuación, se presenta como ejemplo, el cálculo del impuesto sobre la propiedad y el impuesto sobre los vehículos de la industria “Otros cultivos” considerando el escenario del 50% de las inversiones que cumplen los preceptos de la Ordenanza:

Número de contribuyentes	Otros cultivos	
	60	
	2	58
Porcentaje de conformación de la inversión	<b>70%</b>	<b>30%</b>
Equipo de transporte estimado Quito (en usd.)	1.234.868,00	370.460,40
Trabajos de construcción y construcción estimado Quito (en usd.)	25.255.116,89	7.576.535,07
Valor de cada equipo de transporte estimado	432.203,80	6.387,25
Valor de cada construcción estimado Quito	8.839.290,91	130.629,91
Valor del impuesto por cada equipo de transporte estimado	70,00	30,00
Valor del impuesto por cada construcción estimado Quito	44.196,45	38,80
VALOR TOTAL DEL IMPUESTO VEHÍCULOS por cada equipo de transporte estimado	140,00	1.740,00
VALOR TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL por cada construcción estimado Quito	88.392,91	2.250,49

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020**

Respecto al impuesto a la alcabala, el artículo 527 del COOTAD indica el objeto del impuesto, y el artículo 527 del mismo código señala la tarifa del 1% sobre la adquisición de bienes, es decir, para este análisis es sobre la totalidad de la inversión respectiva estimada para cada escenario.

En lo referente al impuesto a la utilidad, se estimó que la utilidad de la industria que sería sujeto pasivo sobre este impuesto, es del 20%, y con esto se estimó el valor del impuesto considerando la tarifa del 10% según lo indica el art. 556 del COOTAD.

Con todos los supuestos planteados se realizó el cálculo del valor total de cada uno de los 5 impuestos, y se aplicó la reducción del 50% según lo indica la propuesta de ordenanza, dando como resultados los siguientes valores para cada escenario:

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

Escenarios de inversión			Reducción del 50% en los cinco impuestos por escenario en usd.			
			Personas naturales y jurídicas		Personas jurídicas	
		Valor inversión en usd.	Concentración de inversión 70%	Concentración de inversión 80%	Concentración de inversión 70%	Concentración de inversión 80%
Escenario 1 (el 50% de las inversiones cumplen los preceptos de la Ordenanza)	Equipo de transporte estimado Quito (en usd.)	86.105.179,76	4.956.054,60	4.897.856,22	5.028.337,77	4.916.701,97
	Trabajos de construcción y construcción estimado Quito (en usd.)	700.708.073,17				
Escenario 2 (el 30% de las inversiones cumplen los preceptos de la Ordenanza)	Equipo de transporte estimado Quito (en usd.)	51.663.107,86	2.851.309,60	2.838.199,16	2.897.500,79	2.855.958,12
	Trabajos de construcción y construcción estimado Quito (en usd.)	420.424.843,90				
Escenario 3 (el 10% de las inversiones cumplen los preceptos de la Ordenanza)	Equipo de transporte estimado Quito (en usd.)	17.221.035,95	897.502,88	892.771,76	906.754,27	893.197,87
	Trabajos de construcción y construcción estimado Quito (en usd.)	140.141.614,63				

**Conclusiones**

Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020

1. Las estimaciones del efecto tributario fueron elaboradas bajo el supuesto que las inversiones deberán ser realizadas para la adquisición de bienes inmuebles y vehículos, ya que esto configura los hechos generadores de cada uno de los cinco impuestos contemplados en la propuesta; sin embargo, se deberá considerar que esta premisa de cálculo no necesariamente es acorde al texto del proyecto de ordenanza propuesto, ya que el mismo se enmarca como un beneficio global sobre los cinco impuestos considerados, una vez que el beneficiario cumpla con las condiciones de inversión previsto en el texto propuesto; por ello, se recomienda que el texto de la propuesta se ajuste a las premisas de cálculo de inversión determinadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
2. La estimación descrita responde al análisis realizado sobre las declaraciones del impuesto del 1,5 por mil sobre activos totales de los contribuyentes, por cada una de las industrias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 año de declaración 2019, como último ejercicio declarado en condiciones habituales.
3. Respecto a la aplicación de los escenarios, el escenario que generaría un mayor monto de renuncia de ingresos tributarios es el que se estimó un 50% de las inversiones que cumplen los preceptos de la ordenanza es por **usd. 5.028.337,77 por periodo fiscal**.
4. Es importante indicar, y concretamente con el escenario de un 10% con los valores estipulados por la SDPC, existen valores de inversión ínfimos por cada contribuyente, por ejemplo, un valor para adquisición de un bien inmueble de usd. 800,00, o el valor de un vehículo por usd. 40,00, lo que afecta al dimensionamiento de la reducción de la propuesta.
5. Por otro lado, y al no existir contribuyentes respecto a la industria de “Procesamiento y conservación de camarón”, no fue posible realizar ningún cálculo para estimar el valor del efecto tributario.
6. Será necesario considerar que los escenarios, hipótesis, resultados y estimaciones descritas en el presente informe responden enteramente a los supuestos de inversión remitidos por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; sin embargo, estas premisas no necesariamente se ven reflejadas en el texto actual del proyecto, el cual debe ser adaptado a las mismas.
7. Finalmente, es necesario señalar que el presente informe contiene un esfuerzo técnico de estimación de un gasto tributario para el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, basado en rubros de inversión que no necesariamente responden a la naturaleza de cada uno de los tributos que afecta, lo que, por ejemplo difiere de los estímulos por inversión previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual se ajusta a beneficios tributarios, especialmente al tributo atado a la actividad económica, esto es, Impuesto a la Renta, mientras que, en el presente caso, los tributos afectados son

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020**

esencialmente patrimoniales, lo que supone una esencial dificultad para prever de manera altamente confiable su comportamiento respecto a inversiones en actividades económicas.

*\*Nota: El presente análisis se refiere únicamente a cuestiones tributarias. Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4040-O

Copia:

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**

Sra. Ing. Diana Vanessa Eras Herrera  
**Directora Metropolitana Financiera (E)**

Sra. Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**

Sr. Ing. Fabian Mauricio Rodriguez Herrera  
**Jefe de Rentas Municipales**

Sra. Abg. Andrea del Rocio Ruiz Villacis  
**Jefe del Contencioso Tributario**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0600-M**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Fabian Mauricio Rodriguez Herrera	fmrh	DMT-RM	2020-11-23	
Revisado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2020-11-23	
Revisado por: Fabian Mauricio Rodriguez Herrera	fmrh	DMT-RM	2020-11-23	
Aprobado por: Juan Guillermo Montenegro Ayora	JGMA	DMT	2020-11-23	
Aprobado por: Fabian Mauricio Rodriguez Herrera	fmrh	DMT-RM	2020-11-23	